

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN CIDARIS PARA LA GESTIÓN DEL MUSEO PALEONTOLÓGICO DE LECHE (MUPE). EJERCICIO 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. Irene Ruiz Nortés, Concejal de Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de abril de 2026 (AYUNTAMIENTO).

Y, de la otra, D. José Manuel Marín Ferrer, con DNI ***7548**, en calidad de Patrono Presidente de la Fundación CIDARIS, con NIF G54210208 y domicilio en Plaza de San Juan, nº 2. CP: 03203 Elche (FUNDACIÓN o ENTIDAD).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. El AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la recuperación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural de su territorio como seña de identidad principal, a la vez que se marca como objetivos la participación y colaboración en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

SEGUNDO. Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual dispone que, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, indicándose en su apartado 2 m) como tal la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, al referirse a la competencia municipal en patrimonio histórico-artístico en su apartado e) y en las actividades o instalaciones culturales y deportivas señaladas en su apartado n).

Más concretamente, en el ámbito de la legislación sectorial, el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, dispone que las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial.

TERCERO. El artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto y su artículo 28.1 dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales. En este sentido, los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, facultan la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados.

CUARTO. La FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro constituida según escritura pública número uno de fecha 2 de enero de 2007 e inscrita en el Registro de Fundaciones, según Orden CUL/1841/2007 de 31 de mayo del Ministerio de Cultura, siendo sus fines según sus estatutos la defensa del patrimonio geológico, paleontológico y mineralógico, el impulso del desarrollo de comunidades y pueblos con patrimonios paleontológicos y el fomento de la investigación en materia geológica, paleontológica y mineralógica.

QUINTO. Ambas partes se reconocen mutuamente el interés por la cultura y por el patrimonio geológico y paleontológico y convienen en establecer estrechas relaciones, unir esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que canalicen e incrementen la cooperación existente desde hace más de 25 años en materia de patrimonio geológico y paleontológico, mediante proyectos de investigación, conservación, educación, acciones sociales y de turismo, cuando el Grupo Cultural Paleontológico de Elche, germen de la FUNDACIÓN, fue constituido.

SEXTO. Con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN para la gestión del Museo Paleontológico de Elche (en adelante MUPE) y el estudio y promoción del patrimonio paleontológico y geológico ilicitano, a la vez que servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa en el presupuesto municipal del ejercicio 2026.

Es voluntad de ambas partes que el MUPE sea el museo de referencia en la provincia de Alicante en Ciencias de la Tierra con especial énfasis en la paleontología.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN

La FUNDACIÓN se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Mantener las colecciones íntegras en el museo, en dependencias municipales y velar por el perfecto estado de las colecciones del museo para su disfrute por parte de la sociedad.
2. Desarrollar proyectos vinculados con la gestión paleontológica y geológica, en especial en la conservación de las colecciones en el MUPE.
3. La FUNDACIÓN podrá por sí o a través de terceros:
 - a) Organizar como parte de sus actividades en los locales puestos a disposición de la FUNDACIÓN por el AYUNTAMIENTO, las visitas guiadas, talleres, cursos, conferencias o actividades docentes relacionadas con su actividad.

El personal que preste servicios en estas actividades no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el Ayuntamiento de Elche y estará a cargo de la FUNDACIÓN, que asumirá las



obligaciones que puedan derivarse de dicha relación, pago de salarios, cuotas a la Seguridad Social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento en estas materias.

- b) Comercializar diferentes productos vinculados al museo (merchandising, libros, catálogos, etc.), mediante una tienda ubicada en el MUPE.
4. La Fundación dispondrá de las preceptivas licencias y cumplirá la normativa fiscal, mercantil y de Seguridad Social que se aplique a su actividad.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN

1. Cumplir el objeto de este Convenio, realizando las actividades descritas en el mismo.
2. Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención, aportando la documentación justificativa que se especifica en el presente convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
4. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.
5. Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.
6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, o por reintegro de subvenciones (de conformidad con el artículo 34.5 LGS).
7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elche, conforme a lo establecido en la cláusula de *Publicidad Activa del Convenio*. El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la FUNDACIÓN, aparecerán conjuntamente en la web del museo, en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión y todo lo relacionado con el MUPE.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y cumplir el resto de obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1. Destinará la cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** en la modalidad de subvención nominativa consignada en la **aplicación 322/20/26**, denominada "**Subv. Museo Paleontológico (F. Cidaris)**", del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos de las



actividades objeto de este convenio. La aportación financiera que se compromete a realizar el Ayuntamiento de Elche no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

2. El Ayuntamiento de Elche cede el uso a la FUNDACIÓN de los siguientes inmuebles de propiedad municipal:
 - a) **Ubicación actual del MUPE y de la FUNDACIÓN en la Plaza de San Juan nº 2** (planta baja y altillo) con N° Inventario de Bienes Inmuebles 2.188/1 (con Referencias catastrales 1475112YH0317E0007ZR y 1475112YH0317E0008XT) y **nº 3** (planta baja y altillo) con N° Inventario de Bienes Inmuebles 2.187/1 (con Referencias Catastrales
 - b) 1475108YH0317E0021BS y 1475108YH0317E0031RL) y **c/ Bufart nº 4 y 6** (planta baja), con N° Inventario de Bienes Inmuebles 2.189/1 (con Referencia Catastral 1475119YH0317E0159YK), todos ellos incluidos con el Inventario de Bienes y Derechos Revertibles con N° de Elemento 101/8, en los cuales existen salas de exposición, un almacén, un laboratorio, una biblioteca, un aula didáctica y oficinas.
 - c) **Almacén sito en Partida Llano de San José, Pol. 2 nº 239** (antiguas escuelas unitarias), con N° de Inventario de Bienes Inmuebles 1.068/1 (Referencia catastral de rústica
 - d) 03065A003000620000BR y Referencia catastral de urbana 002001800XH93F0001XX) N° Elemento 100/8 del Inventario de Bienes y Derechos Revertibles dedicado a laboratorios y almacén de grandes piezas. Está también depositada parte de la colección paleontológica y la mineralógica
 - e) **Inmueble sito en Plaza del Raval nº 2** con n° Inventario de Bienes Inmuebles 1.204/1 y Referencia catastral 1475503YH0317C0001ME y calle Retor nº 4 (dos accesos), con N° Inventario de Bienes Inmuebles 1.205/1 y Referencia Catastral 1475503YH0317C0003WT, ambos identificados con el N° 102/8 del Inventario de Bienes y Derechos Revertibles, dedicados a albergar el almacén de piezas y materiales del MUPE.

La cesión de los inmuebles quedará sin efecto si la FUNDACIÓN no los destinara al fin previsto o lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o si se incumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, sin que exista derecho a reclamar indemnización por parte de la cesionaria, procediendo en este supuesto la reversión de los bienes.

3. Se ocupará del cuidado de los inmuebles, del mantenimiento, de la limpieza y de los suministros.
4. En los inmuebles destinados a exposiciones públicas, **proveerá personal** de la categoría de Operario de Servicios Múltiples necesario para el funcionamiento del MUPE, se estiman como mínimo dos operarios por turno laboral, así como un operario de refuerzo para los fines de semana siempre que presupuestariamente sea posible.
5. Con el fin de poder afrontar las necesidades de gestión, protección y promoción del patrimonio, el AYUNTAMIENTO apoyará y fomentará la búsqueda de instituciones, administraciones públicas, privadas y particulares que realicen aportaciones económicas para el mantenimiento del MUPE y para la financiación de las actividades de investigación y promoción social de la



FUNDACIÓN, atendiendo prioritariamente aquellas que afecten al término municipal ilicitano o doten de nuevos fondos de gran interés a las instalaciones de Elche.

6. El AYUNTAMIENTO se compromete a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las actuaciones de divulgación de las actividades subvencionadas, que se lleven a cabo a través de cualquier medio de comunicación.

QUINTA. TITULARIDAD Y DESTINO DE LOS FONDOS DEPOSITADOS

El Ayuntamiento de Elche depositará en la FUNDACIÓN los fondos que actualmente posee y los que adquiera en el futuro por cualquier título sin perder su titularidad, correspondientes a las materias de Paleontología, Geología e Historia Natural.

En caso de desaparición de la FUNDACIÓN, los fondos museográficos se afectarán al Ayuntamiento de Elche, en su calidad de garante de los intereses de los ilicitanos. Estos fondos permanecerán expuestos y no podrán ser objeto de desplazamiento, excepto para su cesión para exposiciones temporales.

SEXTA. GESTIÓN DEL MUPE

La gestión del MUPE se encomienda a la FUNDACIÓN como responsable de las colecciones, y a tal fin se determina que:

1. Los fondos del museo serán gestionados y custodiados por personal cualificado que designará la FUNDACIÓN.
2. El personal asignado por el Ayuntamiento para el funcionamiento de las salas del MUPE, prestará el servicio complementario de tienda y elementos audiovisuales, cobrando el precio fijado por la FUNDACIÓN a los efectos:
 - a) Los ingresos recaudados y los beneficios obtenidos serán por cuenta de la FUNDACIÓN y servirán exclusivamente para financiar actividades y recursos de la FUNDACIÓN.
 - b) En caso de pérdidas, el AYUNTAMIENTO, no las cubrirá siendo de exclusiva responsabilidad de la FUNDACIÓN ante quién proceda.
 - c) El personal municipal reflejará los ingresos obtenidos en un parte, en períodos mensuales, y lo entregará en efectivo al Director del MUPE. El personal llevará dos cajas separadas no pudiéndose agrupar el dinero recaudado por la venta de entradas al Museo con la venta de productos u otros ingresos de la Fundación. De la venta de entradas al Museo se dará cuenta al Ayuntamiento de forma mensual.

Lo anterior será de aplicación en tanto la ordenanza fiscal reguladora del precio público por visitas a museos y espacios culturales municipales resulte aplicable al MUPE. Si se modifica la ordenanza excluyendo al MUPE de su ámbito, la recaudación por venta de entradas pasará a integrarse igualmente en los fondos de la FUNDACIÓN, quedando sin efecto la obligación de mantener cajas separadas por este concepto, sin perjuicio de la adecuada contabilización interna que la FUNDACIÓN deba llevar de cada fuente de ingreso.



3. La dirección del MUPE recae en la persona designada por el Patronato de la Fundación Cidaris, quien asumirá la responsabilidad de la gestión ordinaria del museo. En caso de sustitución, corresponderá igualmente al Patronato el nombramiento de su sucesor o sucesora.
- Bajo la dependencia directa del Director o Directora quedará todo el personal adscrito al MUPE, con independencia de si ha sido designado o contratado por la FUNDACIÓN o de si se trata de personal municipal asignado por el AYUNTAMIENTO para la atención del museo.

SÉPTIMA. TARIFAS ACTIVIDADES Y PRECIO ENTRADAS AL MUPE

7.1. Tarifas de actividades y tienda

Las tarifas por cualquier actividad desarrollada por la FUNDACIÓN y el precio de venta al público de los productos de la tienda serán fijados por ésta. En la tienda estará expuesto el catálogo de productos a la venta y sus precios. El importe correspondiente a esta recaudación se integrará en los fondos de la FUNDACIÓN.

La contabilidad y el control de ingresos y gastos derivados de los apartados anteriores irá a cargo de la FUNDACIÓN.

7.2. Régimen de recaudación por entradas al MUPE

El precio público de la entrada al MUPE se determinará de acuerdo con lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora del precio público por visitas a museos y espacios culturales municipales del Ayuntamiento de Elche.

La recaudación derivada de dicho precio público corresponderá al AYUNTAMIENTO mientras la citada ordenanza no sea modificada para excluir el MUPE de su ámbito de aplicación. Una vez aprobada dicha modificación, la recaudación por entradas se integrará en los fondos de la FUNDACIÓN junto con la procedente de actividades y tienda, asumiendo la FUNDACIÓN la plena responsabilidad sobre su gestión y contabilidad.

7.3. Tarifas máximas aplicables al MUPE

La FUNDACIÓN, en el ejercicio de su autonomía de gestión y en virtud de la financiación pública municipal que recibe, se compromete a aplicar en el Museo Paleontológico de Elche (MUPE) las siguientes tarifas máximas, que serán de referencia tanto durante el régimen transitorio como una vez aprobada la modificación de la ordenanza fiscal:

CONCEPTO	IMPORTE
Entrada individual general	2,00€
Entrada reducida (estudiantes, grupos, jubilados, titulares de carné joven), previa acreditación con documento o Carné correspondiente.	1,00 €
Menores de 6 años	Gratuito
Personas con discapacidad física y psíquica, que acrediten dicha condición mediante documento de la SS o Clases Pasivas	Gratuito
Titulares de la Tarjeta Dorada del Ayuntamiento de Elche	Gratuito



CONCEPTO	IMPORTE
Grupos escolares de centros educativos de Elche en visita concertada	Gratuito
Guías turísticos en el ejercicio de sus funciones, que acrediten dicha condición mediante carné o documento oficial	Gratuito
Todos los domingos del año	Gratuito
Días 5 y 6 de enero, Día de Reyes	Gratuito
Día Internacional de los Museos (18 de mayo)	Jornada de puertas abiertas. Gratuito
15 de agosto, Fiesta de Elche	Gratuito
Día Internacional del Turismo (27 septiembre)	Gratuito
Celebración Noche en Blanco	Jornada de puertas abiertas. Gratuito
9 de octubre, Día de la Comunidad Valenciana	Gratuito
12 de octubre, Día de la Hispanidad	Gratuito
6 de diciembre, Día de la Constitución Española	Gratuito

7.4. Actualización de tarifas

Las tarifas podrán ser actualizadas anualmente por acuerdo entre la FUNDACIÓN y el AYUNTAMIENTO, en función de la variación del IPC o de las necesidades de financiación del museo. En defecto de acuerdo, se mantendrán las tarifas del ejercicio anterior. En ningún caso la FUNDACIÓN podrá modificar unilateralmente las tarifas sin el consentimiento expreso del AYUNTAMIENTO, so pena de incumplimiento del convenio y de las condiciones de la subvención.

OCTAVA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por la FUNDACION, en especial la adecuada gestión, promoción y potenciación de la colección de piezas existentes en el MUPE, así como su aportación al enriquecimiento del patrimonio cultural de Elche, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención. Por ello, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto, se abonará el 100 % de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, siendo la justificación, con carácter excepcional, por el 100% del importe otorgado.

Previamente será necesaria la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada, en la que se especificará la cuenta bancaria de la FUNDACIÓN donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Para el pago de la subvención la FUNDACIÓN deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, la FUNDACIÓN deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, al Ayuntamiento de Elche a



recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGs).

DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que resulten necesarios para la gestión del MUPE y actividades derivadas del objeto del presente Convenio, realizados durante el año 2026, siempre y cuando estos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa:

- Gastos de personal (por actividades docentes, cursos, visitas guiadas, conferencias, etc.)
- Prestaciones de servicios. (servicios prestados por empresas y profesionales independientes para la realización de las actividades subvencionadas).
- Gastos de material no inventariable (adquisición de bienes no inventariables destinados directamente para la realización de las actividades).
- Además, un máximo del 15% del importe de la subvención podrá ser justificado con gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la FUNDACIÓN (asesoría, teléfono, etc.)

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No se financiarán gastos de material inventariable.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5) Impuestos personales sobre la renta.



6) Facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

La subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso la FUNDACIÓN podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la misma en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGs, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

DECIMOPRIMERA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La fecha límite que tiene la FUNDACIÓN para justificar la correcta aplicación del 100% de los fondos procedentes de la subvención es el **31 de enero de 2027**.

La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (sede.elche.es) mediante el trámite "[Justificación subvención por convenio de Cultura con entidades públicas y/o privadas](#)".

La justificación de la subvención comprenderá la siguiente documentación:

1. **Modelo A359 Justificación subvención por convenio de cultura**, cumplimentado y firmado por el representante de la FUNDACIÓN. En el mismo deberá señalar la documentación que presenta.
2. **Modelo A359b Memoria explicativa de las actividades realizadas**, según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la FUNDACIÓN. En la misma, deberá indicarse el enlace a la página web y redes sociales para comprobación de la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas, conforme a la cláusula de "Publicidad activa del Convenio". Se podrá explicar con mayor detalle las actividades en el dossier que acredite su realización.
3. Dossier explicativo que acredite la realización de las actividades descritas en el modelo A359b, a ser posible, con imágenes de las mismas.
4. **Modelo A359c Memoria económica**, consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la FUNDACIÓN. Dicha relación de gastos deberá ser numerada y ordenada de forma cronológica. En dicha memoria también se indicarán los ingresos, en su caso.
5. A dicha relación se adjuntarán, en documento aparte, y numerados con el orden de la memoria económica, y con su justificante de pago, las **facturas, nóminas** y demás documentos de valor



probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (escaneados o en formato electrónico), expedidos a nombre de la entidad. Inmediatamente después de cada justificante de gasto, deberá ir su justificante de pago, ambos con el mismo número que el indicado en la memoria económica.

En las **facturas** deberá constar:

- 1) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- 2) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- 3) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- 4) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- 5) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros**, o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT, con su justificante de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá adjuntar contrato y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con su justificante de pago.

Cuando se trate de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará:

- 1) Una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad proyecto objeto de la subvención.
- 2) Nóminas.
- 3) Liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social, y su justificante de pago.
- 4) Relación nominal de los trabajadores.
- 5) Documento 111 de retenciones de IRPF, y su justificante de pago.
- 6) Cada factura, nómina o documento equivalente irá acompañado del justificante de gasto correspondiente. Es decir, inmediatamente detrás de cada justificante de gasto, y con el mismo número de orden, se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:
 - **En efectivo:** su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
 - **Por transferencia:** se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.



- **Por remesa:** se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
 - **Por Talón:** se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
 - **Por tarjeta:** se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.
6. **Modelo A359d Declaración responsable**, debidamente firmada por quien ostente la representación legal de la FUNDACIÓN y, en su caso, por su tesorero/a, en la que se manifestará:
1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
 2. El **coste total** del proyecto o actividad subvencionada.
 3. Se indicarán todas las **subvenciones o ayudas percibidas** para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, **y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.**
7. Finalmente, se deberá adjuntar la **documentación justificativa de las obligaciones de publicidad/difusión establecidas en la Cláusula de Publicidad Activa de este convenio**, o indicar el enlace a la página web y/o redes sociales de la FUNDACIÓN, que acrediten dicha difusión. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar el mismo en formato electrónico.

La FUNDACIÓN deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

En virtud del artículo 14.1. f) de la LGS, la FUNDACIÓN deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Estos documentos podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación no será aceptada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación de conformidad con la normativa de aplicación.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la LGS y 91 y siguientes del RLGS, siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.



DECIMOSEGUNDA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

Se nombrará un representante por cada una de las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. En representación del Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la dirección del área de Cultura. El representante de la Fundación para esta función será José Manuel Marín Ferrer, Patrono Presidente de la misma.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD ACTIVA DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en la página web de la FUNDACIÓN: <https://www.cidarismpe.org/>, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>, accesible también, a través de su Portal de Transparencia: <https://www.elche.es/transparencia/>.

Para testimoniar la colaboración y el apoyo financiero prestado por el Ayuntamiento de Elche, la FUNDACIÓN se compromete a publicar en su página web o en sus redes sociales dicha colaboración, con indicación del importe recibido y el objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

La FUNDACIÓN deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche. La reproducción de la placa será en metacrilato y en las dimensiones y formato descritos en el Manual práctico de información y transparencia citado.

En la celebración de actos públicos de actuaciones subvencionadas por este Convenio, la FUNDACIÓN deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, *flyers*, *roll-ups*, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.

De manera permanente en el *footer* o en la página de inicio de la web de la FUNDACIÓN aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía. Junto al logo del Excmo. Ayuntamiento de Elche, deberá aparecer el de Elx Cultura.



Si la FUNDACIÓN realiza material audiovisual que luego justifique en el convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logo en solitario del Ayuntamiento de Elche.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, a través de los representantes designados al efecto para el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con aplicación de los criterios de buena fe y voluntad de acuerdo, y agotando todas las formas posibles de conciliación extrajudicial.

En caso de no alcanzarse acuerdo, y sin perjuicio del régimen de impugnación previsto en la normativa administrativa, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los órganos jurisdiccionales que resulten de aplicación conforme a las reglas de competencia establecidas en dicha Ley.

DECIMOSÉPTIMA. NORMATIVA APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo previsto en las cláusulas del mismo. En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Elche para el año 2026, (publicadas en el BOP de Alicante nº 17, de 27 de enero de 2026); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. También será de aplicación lo establecido para los



convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

DECIMOCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efectos desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que el periodo de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

